

## LEY 9 DE 1987

(Enero 26)

Por la cual la Nación colombiana celebra los cien años de la Facultad Nacional de Minas, antigua Escuela de Minas, de la ciudad de Medellín y se destinan recursos para obras conmemorativas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-La República de Colombia se asocia a la celebración del centenario de la Facultad Nacional de Minas, Antigua Escuela de Minas de Medellín, y rinde emocionado tributo de gratitud a sus fundadores y exalta las virtudes del eximio claustro en el panorama educativo de la Nación.

ARTICULO 2º.-Una placa conmemorativa de esta efemérides será colocada en el sitio de su fundación, con la siguiente leyenda:

“El Congreso y el Gobierno de Colombia, a la Benemérita Facultad Nacional de Minas, Antigua Escuela de Minas de Medellín, y a la memoria de sus egregios fundadores, en su centenario”.

1886 noviembre 1986.

ARTICULO 3º.-Autorízase al Gobierno para adquirir los terrenos, construir las instalaciones y obtener la dotación necesaria para el funcionamiento de la Facultad Nacional de Minas, Antigua Escuela de Minas de Medellín.

ARTICULO 4º.-Autorízase al Gobierno para destinar las siguientes sumas: la cantidad de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) durante la vigencia fiscal de 1987 y la

suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00) durante la vigencia fiscal de 1988. Estas sumas podrán girarse a la Corporación Pro Desarrollo de la Facultad Nacional de Minas "Prodeminas".

ARTICULO 5º.-El Gobierno Nacional queda expresamente facultado para hacer los traslados presupuestales, elaborar los créditos y contracréditos necesarios para el cabal cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6º.-Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de... de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Presidente del honorable Senado de la República, HUMBERTO PELAEZ GUTIERREZ, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ROMAN GOMEZ OVALLE, el Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia-Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., 26 de enero de 1987.

Publíquese y ejecútese.

VIRGILIO BARCO